



G. L. Núm. 2943XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual consulta si se encuentra sujeta a la retención del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) la facturación del alquiler de salas de presentaciones artísticas y/o educativas, ubicadas país, en el sentido de que algunas son alquiladas para actividades culturales y educativas y otras son rentadas por empresas privadas, casos en los que entienden procede la retención; esta Dirección General le informa que:

Indistintamente del tipo de actividad que se realice en las salas de presentaciones, el alquiler se encuentra sujeto a la retención del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que dicho servicio no se enmarca dentro de las exenciones establecidas en el literal i) del artículo 14 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, las cuales aplican en los casos que se trate de presentaciones de espectáculos culturales y/o artísticos, entendiéndose como tales, las manifestaciones artísticas, clásicas o populares, y las presentaciones de artistas, músicos, obras teatrales, ballet y títeres, no así, para los demás servicios que se requieran para la presentación de tales espectáculos.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup>Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

